

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	012-2023-CG/GRA		
Objeto de la solicitud del informe:	Proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. 40474 José Carlos Mariátegui en el distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa, registrado con código único de inversiones N° 2551359		
Código del proyecto de inversión:	2551359		
Descripción de la solicitud:	El Gobierno Regional solicitó a la Contraloría General de la República la expedición de Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. 40474 José Carlos Mariátegui en el distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", registrado con código único de inversiones N° 2551359, bajo el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias.		
Entidad solicitante:	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 29,196,013.40		
Ubigeo:	Región: AREQUIPA	Provincia: AREQUIPA	Distrito: AREQUIPA
Fecha de emisión de informe:	13/12/2023		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES</p> <p>En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:</p> <p>1. Aspectos Técnicos :</p>
---	---

- Respecto a la incompatibilidad de los montos denominados indirectos, registrados formato N° 07-A del Banco de Inversiones, y en el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto de inversión; se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de una empresa privada, se compatibilice y/ o justifique los montos de la gestión de proyecto y liquidación que se consideraría en el presupuesto del expediente técnico.

- Respecto al sustento de precios unitarios del presupuesto del proyecto, se verificó que, el proyecto no cuenta con el sustento de los precios de gran parte de los insumos considerados en el citado presupuesto, por los que se recomienda comprobar los costos del presupuesto del proyecto a fin tener un valor referencial debidamente sustentado y minimizar modificaciones significativas durante la fase de elaboración del expediente técnico.

- Las partidas que tienen como unidad de medida global, relacionadas a seguridad y salud para el plan de control, prevención e implementos sanitarios para el Covid-19, que representan el 12,72% del costo directo del presupuesto del componente N° 1 de infraestructura del Proyecto, no cuentan con el sustento ni justificación de su necesidad y costos, existiendo un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigar dicho riesgo.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones antes realizadas, dichos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

2. Aspectos Legales:

- El Gobierno Regional priorizó el Proyecto objeto de control y designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el de la entidad supervisora privada; con arreglo a las formalidades exigidas en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

De producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, corresponde emitirse un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos" de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 389-2023-GR/GR de 09 de agosto de 2023, se verificó que esta contiene la identificación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, responsables de organizar y conducir el proceso de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto.

- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, ha sido elaborado considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020- EF/68.01.

No obstante lo anterior, no se ha realizado por el Gobierno Regional una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, así como del proyecto de Bases para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio y Contrato de Supervisión; debiendo atenderse las consideraciones que se detallan en el numeral 2.2.2, del presente Informe Previo.

Por lo que, antes de convocar a los procesos de selección correspondientes, se recomienda que el Gobierno Regional realice las adecuaciones que resulten necesarias, considerando las recomendaciones expuestas en el indicado numeral del presente Informe Previo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- El Gobierno Regional en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las

Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dicho proceso de selección.

- Respecto a la opinión legal evacuada sobre la ejecución del Proyecto en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, esta fue otorgada favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional mediante el Informe Legal y el Informe complementario respectivo.

No obstante, previamente a convocar el proceso de selección para la contratación de la Entidad Privada que se ocupará del Financiamiento, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión, es menester que el Gobierno Regional a través de la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto de lo indicado en el numeral 2.2.2 del presente informe.

3. Aspectos Financieros:

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 29 071 485,18; se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 652 688 739)

- Teniendo en consideración la información alcanzada por el Gobierno Regional y las correcciones indicadas previamente, se puede verificar que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos para los años proyectados; por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existiría el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", debido a la cancelación de los CIPRL.

- El Gobierno Regional cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275 .

Para la presente evaluación se considera el "Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023 del aplicativo del MEF", conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", correspondiente al III trimestre del año 2023 del aplicativo del MEF.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y su modificatoria, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.